



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 80-2022-A-MDP/LC

Pichari, 11 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0276-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 4 de marzo de 2022, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Informe N° 0119-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de febrero de 2022 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Humani Ucharima e Informe N° 0163-2022-MDP-GI/HHAG-G de fecha 10 de febrero de 2022 del Gerente de Infraestructura Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.1" Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 13.1 y 13.3 del Art. 13 de la Ley 31365, señala que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones se dispone efectuar anulaciones y habilitaciones con cargo a los recursos de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para lo cual se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; así mismo en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que la Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables con la finalidad de efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de créditos presupuestarios de inversiones; en ese marco, mediante Informe N° 163-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 10 de febrero de 2022 el Gerente de Infraestructura Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez, remite la propuesta de modificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presupuestaria para atender los pagos de la ejecución contractual del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, según el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
2449802	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	1,731,062.52	
2325721	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO		1,731,062.52

Que, mediante Informe N° 0119-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de febrero de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Ever Huamani Uchrima, emite opinión favorable para realizar Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático para la ejecución del gasto en inversiones y en proyecto que permita la habilitación de recursos a favor del PI: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2325721, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo re Inversión, con avance de ejecución física y financiera;

Que, a través del Informe N° 0276-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 4 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, da opinión favorable sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático con anulación del PI: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2449802, por el monto ascendente a S/. 1,731,062.52 (un millón setecientos treintaun mil sesenta y dos con 52/100 soles) y Crédito al PI: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2325721, por el monto ascendente a S/. 1,731,062.52 (un millón setecientos treintaun mil sesenta y dos con 52/100 soles);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Tipo 003) para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos en la Unidad Ejecutora 300757: Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de febrero, según el siguiente detalle:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO

PROVINCIA : 09 - LA CONVENCION

PLIEGO : 10 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI [080910]

NOTA 0000000218

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0048 9002 2449802 4000179 CONSTRUCCION DE PUENTES 15 033 0066

Meta: 00001 - 0278971 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE PITIRINKINI EN LA LOCALIDAD PITIRINQUINI, DISTRITO DE

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Anulación Crédito

1,731,063

1,731,063





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



6 GASTOS DE CAPITAL	1,731,063
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,731,063
0221 0148 2325721 4000070 CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL 15 036 0066	
Meta: 00001 - 0321333 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO	1,731,063
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,731,063
6 GASTOS DE CAPITAL	1,731,063
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,715,257
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	15,806
TOTAL:	1,731,063 1,731,063

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTO, la presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 218" emitidas durante el mes de febrero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GI
OPP
Pag. Virab.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

